

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez, se allega memorial por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita se requiera a COLPENSIONES para que informe por que no ha dado cumplimiento a la medida cautelar ordenada, para lo que estime pertinente proveer.

Bucaramanga, septiembre 16 de 2020.



MERCY KARIM LUNA SULRRETERO  
PROSECUTOR

### JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Conforme al informe secretarial que antecede y al memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, el Despacho informa al togado que mediante auto de fecha veintiocho (28) de enero de 2020 se puso en conocimiento de la parte actora respuesta allegada por COLPENSIONES, mediante el cual informa que:

*“no se evidencia registro alguno de la señora DORISJAZMIN ALVAREZ INFANTE identificada con la cedula de ciudadanía No. 63299992 y la señora MARTHA PEREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 63284154, razón por la cual no es posible aplicar la medida cautelar.”*

Por lo anterior, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

### RESUELVE

**ESTESE A LO DISPUESTO** a lo ordenado en la providencia del veintiocho (28) de enero de 2020.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA  
JUEZ

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 16 de septiembre de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 17 de septiembre de 2020



MERCY KARIM LUNA SULRRETERO  
PROSECUTOR

**Firmado Por:**

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d29cac691575105c96e86ed24db4c72fc301a288d6d471b4e76b6f16a10d1fdd**

Documento generado en 16/09/2020 02:38:35 p.m.